



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

15 abril, 2021
UAI-MT/70-2021.

Señores (as)
Junta Directiva
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba

Asunto: Asesoría – Directriz D-1-2005-CO-DFOE de la CGR

Al amparo de lo establecido en el acápite No. 22, inciso d), de la Ley General de Control Interno, el cual faculta a la Auditoría Interna a ***“asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”***

Es importante indicar que para brindar la presente Asesoría, implica realizar observaciones que previenen lo que legal, administrativa y técnicamente corresponde a un asunto determinado y se brinda a las autoridades correspondientes, que según lo manifestado por la Contraloría General de la República, este tipo de asesorías, se brinda en el entendido que se dan elementos de juicio para la preparación y formación de la voluntad administrativa y además esta asesoría no compromete la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de ese proceso en cuanto las demás competencias que la Auditoría puede y debe ejercer en su papel de fiscalizador.

Se ha consultó en el Comité de Deportes y Recreación de Turrialba (CCDRT) sobre el cumplimiento de la Directrices que deben de observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión.

De lo anterior, se determinó:

1. En el Oficio No. UAI-MT/47-2021, se solicitó a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, el informe final de gestión de la anterior Junta Directiva del Comité de Deportes.
2. El 05 de marzo del 2021, se recibe el oficio del Comité No. CCDRT 080-2021, señalan: “

“La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba en sesión ordinaria del 25 de noviembre del 2020, acordó:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

15 abril, 2021
UAI-MT/70-2021.

Proceder a entregar al Concejo Municipal del informe de labores de esta Junta Directiva 2018-2020.”

Al revisar el “Informe General Junta Directiva periodo 2018-2020”, se determinó que el mismo, carece de elementos señalados en las Directrices que deben de observar los funcionarios obligados de presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno. D-1-2005-CO-DFOE.”

3. No se logró evidenciar si el informe es proporcionado a la siguiente Junta Directiva.
4. Así mismo, se determinó que no se cuenta con normativa interna que regule lo relacionado a la información o informes que debe de presentar un funcionario, que se acoge al permiso sin goce de salarios, por periodos de seis meses, un año o cuatro años.
5. No se cuenta con un procedimiento a seguir por los funcionarios para la entrega de los bienes a su cargo debido a la finalización laboral y por interrupción temporal.

Este hecho podría generar riesgos en el atraso en el cumplimiento en las funciones por parte de los funcionarios que suplían dicha unidad, al tener que recopilar por diferentes áreas la información necesaria para realizar la gestión.

Criterio

1. Ley General De Control Interno

a. Nuestro ordenamiento jurídico, especialmente la Ley General de Control Interno en su artículo nº 8 incisos b) y d) indica: **Artículo Nº 8 Concepto de Sistema de Control Interno:** Para efectos de esta ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público, contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido irregularidad o acto ilegal.
- b) **Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.**
- c) **Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

15 abril, 2021
UAI-MT/70-2021.

- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico
- b. Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:
- e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.
- c. Artículo 16.—**Sistemas de información.** Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiéndose esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

- c) Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico.
2. **D-1-2005-CO-DFOE- Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno.** Se adjunta archivo electrónico con el detalle de las directrices.

La Administración tiene la facultad de regular y solicitar a los funcionarios que se retiren en forma permanente o temporalmente de un cargo, que elaboren un informe relacionado con su gestión que sirva de orientación, tanto a las autoridades como a la persona que lo sustituirá.

Por lo tanto, esta Auditoría Interna, solicita se cumpla con lo señalado en el lineamiento, cuando corresponda.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

**15 abril, 2021
UAI-MT/70-2021.**

Como máximo jerarca en materia administrativa, comunique e instruya al personal competente, las acciones correspondientes.

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditora